

ESTADO No. 049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **12 de agosto de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IIE-14511	COPROSAN	3	10-08-2015	0833	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR con el tramite administrativo sancionatorio que fue iniciado por <i>auto PARCU-576 de fecha 01 de diciembre de 2013, notificado en estado jurídico el día 05 de diciembre de 2013, en el que le requieren al titular del contrato de concesión minera N°IIE-14511, el pago del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de CONSTRUCCION Y MONTAJE</i></p> <p>PARAGRAFO 1: CONMINAR al titular del contrato de concesión minero IIE-14511, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario de la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses que se causaron a la fecha del pago de la obligación, para lo cual, se le concede el termino de quince(15) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR trámite administrativo sancionatorio que fue iniciado por medio de auto PARCU-1368 de fecha 04 de septiembre de 2014, notificado en estado jurídico 085 el día 05 de septiembre de 2014, en el que se le requirió al titular minero N°IIE-14511,</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HCO-152	EMPRESA OPERADORA DE CARBON	3	10-08-2015	0834	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR con el trámite administrativo sancionatorio de caducidad que fue iniciado por <i>auto PARCU-077 de fecha 01 de Marzo de 2013, notificado en estado jurídico el día 13 de marzo de 2013, en el que le requieren al titular del contrato de concesión minera N°HCO-152, el pago del canon superficiario de la SEXTA Y SEPTIMA anualidad de EXPLORACION</i></p> <p>PARAGRAFO 1: <i>Igualmente el titular del contrato de concesión minera N°HCO-152, no dio cumplimiento con la presentación del pago de canon superficiario que fue requerido mediante auto PARCU-0324 de fecha 19 de marzo de 2014 notificado en estado jurídico 29 de fecha 25 de marzo de 2014, en el que le requirieron bajo causal de caducidad en canon superficiario de la sexta y séptima anualidad de la etapa de EXPLORACION y PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE.</i></p> <p>PARAGRAFO 2: CONMINAR <i>al titular del contrato de concesión minera N°HCO-152, para que dé cumplimiento de manera inmediata del pago de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le da el termino perentorio de diez(10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio iniciado.</i></p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR trámite administrativo sancionatorio de caducidad que fue iniciado por medio de <i>auto PARCU-077 de fecha 01 de Marzo de 2013, notificado en estado jurídico el día 13 de marzo de 2013, donde se requirió al titular minero N°HCO-152, bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental.</i></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CULMINAR con el tramite sancionatorio de multa <i>que mediante auto PARCU-0324 de fecha 19 de marzo de 2014, fue iniciado al titular del contrato de concesión minera N°HCO-152, al no presentar la licencia ambiental expedida por la autoridad competente.</i></p>

EST-VSC-PARCU-049

						ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA – LISANDRO ESTEBAN LEAL	4	10-08-2015	0835	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión No.GDJ-152, allegue el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio se caducidad iniciado mediante los autos PARCU-0884 de fecha 07 de julio del 2014 y PARCU-0051 de fecha 07 de enero de 2015, en el que le requirieron al titular minero No.GDJ-152, los pagos de canon superficarios de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión No.GDJ-152, allegue copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se hallan adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, tal como consta en la parte motiva de este proveído por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No.GDJ-152, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y aprobación del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular minero No. GDJ-152, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO de conformidad con lo que se liquida en la parte motiva de este proveído, se le otorgará un término descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-049

<p>AUTO</p>	<p>655 (HSSH-03)</p>	<p>LADRILLERA ZULIA S.A.</p>	<p>4</p>	<p>10-08-2015</p>	<p>0836</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el formato básico semestral del 2012 del contrato de concesión minera N°655, teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin., esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0490 de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de Concesión minera N°655 bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta le contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el formato básico minero (FBM) correspondiente al semestral del 2015, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres del 2014, I y II del 2015 del contrato de concesión minera N°655, teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0490 de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión minera No. 655, para que allegue los pagos de intereses de declaración de regalías del I, II, III, y IV trimestre del 2012, I, II, III, y IV del 2013, I, II, III, y IV de 2014 por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°655, que la póliza de cumplimiento del contrato en mención está próxima a vencerse por lo que previene para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental tal como se liquida en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°655, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de cesión impetrada por el titular minero.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
-------------	--------------------------	------------------------------	----------	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-049

AUTO	JB7-09411	ORO BARRACUDA SAS	2	10-08-2015	0837	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 21 de julio de 2015, al Abogado Abogada NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA, portadora de la tarjeta profesional No. 159.181 del C.S.J, dentro del título Minero No. JB7-09411, conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al concesionario para que allegue copia de los documentos que la acreditan como profesional de derecho. Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JB7-09531	ORO BARRACUDA SAS	2	10-08-2015	0838	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 21 de julio de 2015, al Abogado Abogada NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA, portadora de la tarjeta profesional No. 159.181 del C.S.J, dentro del título Minero No. JB7-09531, conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al concesionario para que allegue copia de los documentos que la acreditan como profesional de derecho. Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FF2-152	HERNANDO GONZALEZ	4	10-08-2015	0839	<p>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión NºFF2-152, teniendo en cuenta que NO cumple los términos de referencia de presentación del Programa de Trabajos y Obras establecidos en la resolución Nº 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Resolución 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería., esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0435 de fecha 10 de julio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1. RREQUERIR bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión NºFF2-152, allegue las correcciones establecidas en el contenido del concepto técnico anteriormente descrito, por tal</p>

EST-VSC-PARCU-049

					<p>razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE del contrato de concesión NºFF2-152, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0435 de fecha 10 de julio de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de multa al titular del contrato de concesión NºFF2-152, iniciado mediante auto PARCU-0203 de fecha 29 de enero de 2015 en el que se requirió bajo apremio de multa la presentación de misma, y que debido a su renuencia se culminará el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión NºFF2-152, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y aprobación del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión NºFF2-152, que la póliza de cumplimiento minero esta próxima a vencerse, por lo que se previene al titular minero para que allegue nuevo documento que garantice el contrato de concesión minero.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los formatos básicos Mineros semestral y anual de 2014, ya que se encuentran correctamente diligenciados en cada uno de sus literales esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0435 de fecha 10 de julio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera NºFF2-152, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual, se le otorgará un</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-049

						<p>término descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°FF2-152, que la vicepresidencia de contratación y titulación de la agencia nacional de minería emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de cesión impetrada por el titular minero</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión No. N°FF2-152, Concepto Técnico PARCU-0435 de fecha 10 de julio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA – MARIELA VILLALBA FERREIRA	3	10-08-2015	0840	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión minera N°384-54 bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta le contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el pago de los intereses de regalías por del IV trimestre del 2014 y I de 2015, por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de Concesión minera N°384-54 bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta le contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los pagos de intereses de regalías de IV de 2010, I, II, III y IV del 2013, I y II del 2014, esto es por recomendación del Concepto técnico N° GSC-ZN N° 000024 de fecha 22 de abril del 2015; por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres del 2014 y I y II del 2015, teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es Por recomendación del concepto técnico PARCU-0491 de fecha 05 de agosto de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-049

						<p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el formato básico ANUAL del 2014 y semestral del 2015, ya que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0491 de fecha 05 de agosto de 2015</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°384-54, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que confirme o revoque el recurso de reposición impetrado pro el titular minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU-0491 de fecha 05 de Agosto de 2015, del contrato de concesión minera N°384-54, Para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FCI-151	EMPRESA CARBONES NORTE DEL CATATUMBO SAS	3	10-08-2015	0841	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minero FCI-151, por medio de autos PARCU-0813 de fecha 26 de junio de 2015, auto PARCU-0616 de fecha 09 de octubre de 2014, PARCU-0118 de fecha 22 de enero de 2015 tal como consta en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión minero N° FCI-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes allegue pago de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para que en un plazo perentorio de diez días (10) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones requeridas en la parte motiva de este proveído so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO CONMINAR al titular del contrato de concesión minero N° FCI-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes allegue EL Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2015, para lo cual, se le otorga un plazo perentorio de diez días (10) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones requeridas en la</p>

EST-VSC-PARCU-049

						parte motiva de este proveído so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.
						ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ – HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	6	10-08-2015	0842	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0493 del 05 de Agosto de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 13 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías correspondientes al II del año 2012; I, II, III y IV trimestres del año 2013; I, II, III y IV trimestres del año 2014</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2015, I y II del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero N°4596 para que pague los intereses de regalías correspondientes al II trimestre del año 2012, II, III, IV trimestre del año 2013, I, II, III, IV trimestre del año 2014, para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalía de los trimestres I, II, III, IV de los años 2009, 2010, 2011, y I, III, y IV de 2012 (CJ8, F14089). Esto es por recomendación del Informe integral No. 5571 de fecha 25 de septiembre de 2013.</p>

EST-VSC-PARCU-049

					<p>CUARTO: REQUERIR al titular minero N°4596 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art. 75 del decreto 2655 de 1988, para que corrija el formato básico minero correspondiente al I semestre de 2007, anual de 2007, anual de 2008, anual de 2013, anuales de los años 2008, 2009, 2012 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008 y 2012, semestre de 2007, anual de 2007, anual de 2008, anual de 2008, anual del 2104, semestral y anual 2012 y anual 2009, para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio esto es por recomendación del informe de Fiscalización Integral No. 15321 de fecha 10 de junio de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2103, anual del 2103, semestral del 2104, semestral del 2013, teniendo en cuenta que está bien diligenciado, Por recomendaciones del Informe integral de fiscalización 5571 de fecha 23 de septiembre de 2013 se recomienda aprobar el Formato Básico Minero semestral 2009, 2010, 2011 y anual 2011, semestral 2009, semestral 2010, semestral 2011, anual 2010, anual 2011.</p> <p>PARÁGRAFO 2:REQUERIR al titular minero N°4596 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo art. 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2015, para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio esto es por recomendación del informe de Fiscalización Integral No. 15321 de fecha 10 de junio de 2014.</p> <p>QUINTO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el art. 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental CORPONOR, prorrogue la Licencia ambiental, para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>
--	--	--	--	--	---

						SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de Agosto de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes